



TÍTULO CONVOCATORIA: Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sociales y culturales de Sant Andreu de Llavanes 2026

Primero.- Objeto

Otorgamiento de subvenciones para el fomento y desarrollo de proyectos y actividades de interés público y social de carácter cultural y promoción del patrimonio, con las finalidades concretadas en el artículo 2 de las Bases reguladoras.

Segundo.- Beneficiarios

Entidades y asociaciones sociales y culturales sin ánimo de lucro de Sant Andreu de Llavanes, registradas en el Reglamento de entidades y asociaciones de Sant Andreu de Llavanes, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Cuantía e importe subvencionable: 14.500 euros

Se subvencionará un máximo del 50% del importe del proyecto o actividad, importe declarado en el presupuesto ejecutado de la entidad. Las limitaciones de actividades y proyectos a presentar y las cuantías máximas a otorgar por actividad o proyecto están establecidas en los artículos 7 y 8 de las Bases reguladoras.

Cuarto.- Criterios de valoración de las solicitudes

Se aplicarán los criterios especificados en el artículo 7 de las Bases reguladoras.

Quinto.- Documentación

Es necesario presentar la documentación relacionada en el artículo 4 de las Bases reguladoras de cada proyecto o actividad susceptible de ser subvencionada y la relacionada en el artículo 9 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes y los anexos de la solicitud y justificación.

Sexto.- Medidas de difusión

Las entidades y asociaciones sociales y culturales que reciban subvención del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes tendrán que hacer constar en su difusión la colaboración del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes.

Septimo.- Plazo de presentación de las solicitudes

Se establece el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

Octavo.- Justificación

El plazo ordinario de justificación de las subvenciones será antes del 15 de noviembre de 2026 para justificar voluntariamente. En cualquier caso, el plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2026.

Noveno.- No serán objeto de subvención

Aquellos proyectos o actividades culturales celebrados el año 2026 que hayan recibido fondos del Ayuntamiento en el mismo ejercicio.



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES
Cultura i Festes

NUM EXP. 2026/206

Décimo.- Régimen Jurídico, Publicidad y fiscalidad

Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento las concesiones serán debidamente informados en Base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

Sant Andreu de Llavaneres, en fecha de la firma electrónica